

**Municipio de Soledad Atzompa, Veracruz de Ignacio de la Llave****Desarrollo Institucional Municipal**

Auditoría Combinada de Cumplimiento y Desempeño: 2021-D-30147-21-1925-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1925

***Criterios de Selección***

La selección de sujetos de fiscalización del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal considera el monto de recursos convenidos para el Programa, en una muestra de municipios que combinan características urbanas y rurales.

***Alcance***

|                                 | <b>EGRESOS</b> |
|---------------------------------|----------------|
|                                 | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado           | 1,350.0        |
| Muestra Auditada                | 1,350.0        |
| Representatividad de la Muestra | 100.0%         |

La revisión comprendió la verificación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) convenidos por el municipio de Soledad Atzompa, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF) en el ejercicio fiscal 2021, por 1,350.0 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de esos recursos.

Asimismo, se verificó si el municipio participó en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM) y si cumplió con la normativa.

***Antecedentes***

El federalismo y el desarrollo municipal son temas prioritarios en la agenda de la ASF, fundamentalmente por dos motivos: a) un poco más de una tercera parte del gasto neto federal es gasto federalizado, es decir, transferido para su gestión por las entidades federativas y los municipios, y b) los gobiernos municipales, que ejercen una proporción importante del gasto federalizado (alrededor de 400 mil millones de pesos en 2021), presentan en su mayoría insuficiencias técnicas, administrativas y de recursos humanos, que afectan la calidad de la gestión de esos recursos.

El municipio es el orden de gobierno más cercano a la sociedad, responsable de proveer a su población los servicios públicos señalados en el artículo 115 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); dispone de personalidad jurídica propia y de libertad para manejar su patrimonio y su hacienda; también la facultad de expedir reglamentos que regulen su administración.

En las auditorías practicadas a los recursos federales transferidos del citado orden de gobierno, se observó que el municipio presentó insuficiencias en sus capacidades institucionales, las cuales limitan el impacto del proceso de descentralización de funciones y recursos federales hacia ese orden de gobierno, que inició hace un poco más de treinta años, sin un acompañamiento suficiente en esa materia, por parte de la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

Una de las principales causas que afectan el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los gobiernos municipales se vincula con la debilidad de sus finanzas y su elevada dependencia de los recursos federales transferidos.

Otro factor que limita el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los municipios son las insuficiencias del marco jurídico y regulatorio de este orden de gobierno en el que se comprenden las leyes orgánicas municipales, las leyes de planeación y los reglamentos municipales, entre otros.

Los municipios presentan además débiles estructuras organizacionales, que no les permiten llevar a cabo una administración eficaz de sus procesos y actividades básicas para el funcionamiento interno de su aparato administrativo, ni un adecuado desempeño de las funciones que tienen encomendadas; las áreas existentes no disponen del suficiente personal y equipamiento para alcanzar resultados óptimos en la ejecución de sus atribuciones.

Respecto de los recursos humanos, los servidores públicos que integran la plantilla municipal, en muchos casos, poseen conocimientos insuficientes para desempeñar su cargo de manera eficiente.

Diversas instituciones del Gobierno Federal promueven la gestión eficiente de los fondos y programas transferidos a los gobiernos municipales y el fortalecimiento institucional de este orden de gobierno, entre éstas, la Secretaría de Bienestar y el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED).

### **Secretaría de Bienestar**

Las acciones que coordina la Secretaría de Bienestar en materia de desarrollo institucional municipal están vinculadas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), el cual forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) y es ejercido por los municipios para realizar obras de infraestructura social.

El FISMDF se encuentra regulado en el artículo 33 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Su normativa dispone que los recursos de este fondo se destinen exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto rezago social y en las zonas de atención prioritaria (ZAP), además en conceptos que fortalezcan el desarrollo institucional municipal.

Desde la creación de su Capítulo V, en 1998, la LCF establece que los municipios podrán disponer de hasta un 2.0% de los recursos del FISMDF, para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF). Este programa debe ser convenido entre el Ejecutivo Federal, por medio de la Secretaría de Bienestar, el gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate.

Los recursos de este programa pueden utilizarse para la elaboración de proyectos que apoyen el fortalecimiento de las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones, establecido en el Manual de Operación MIDS que emite la Secretaría de Bienestar, de manera general se refiere a los siguientes proyectos: instalación y habilitación de estaciones tecnológicas interactivas (kioscos digitales); acondicionamiento de espacios físicos; actualización del catastro municipal, padrón de contribuyentes o tarifas; adquisición de software y hardware; creación de módulos de participación y consulta ciudadana para el seguimiento de los planes y programas de gobierno; creación y actualización de la normatividad municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; cursos de capacitación y actualización que fomenten la formación de los servidores públicos municipales (no incluye estudios universitarios y de posgrado) y; elaboración e implementación de un programa para el desarrollo institucional municipal.

En 2021, los recursos del FISMDF ascendieron a 74,428,411.7 miles de pesos, por lo que el monto que podía destinarse al desarrollo institucional municipal fue de 1,488,568.2 miles de pesos, que representan el 2.0% del total de los recursos asignados.

Sin embargo, de acuerdo con la información de la Secretaría de Bienestar, se acreditó que, en 2021, únicamente 165 municipios, de 22 entidades federativas, utilizaron 136,580.2 miles de pesos de los recursos del FISMDF para la elaboración de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF); esto representa el 68.8% de las entidades federativas, el 6.7% del total de los municipios y demarcaciones territoriales que recibieron recursos del FISMDF en 2021, el 9.2% de los recursos factibles de utilizar para ese Programa y el 0.2% del importe del FISMDF.

## **INAFED**

El INAFED es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación que, de acuerdo con el Reglamento Interior de la SEGOB, tiene por objeto formular, promover y vincular las políticas y acciones de la Administración Pública Federal en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, así como contribuir a la profesionalización de las personas servidoras públicas municipales y al desarrollo institucional de los gobiernos locales.

En 2019, el INAFED realizó diversas acciones para el fortalecimiento del federalismo, entre éstas las que contribuyen con el desarrollo institucional municipal. La más relevante es la promoción de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM), que tiene sus antecedentes en la Agenda desde lo Local (ADL) y la Agenda para el Desarrollo Municipal (ADM), consideradas en las pasadas administraciones federales.

La Agenda desde lo Local (ADL) se basó en las premisas de la Agenda Local 21 de la Organización de las Naciones Unidas; que surgió en el 2003, cuando se aplicó una prueba piloto en el estado de Nuevo León, como un instrumento diseñado para promover el desarrollo integral de los municipios. En 2004 se aplicó por primera vez en 26 municipios del país y, en 2013, último año de la ADL, concluyeron el proceso de verificación 990 municipios.

En 2014 se dio a conocer una nueva estrategia, la Agenda para el Desarrollo Municipal (ADM), que daba continuidad a los trabajos realizados por la ADL, pero con una mayor amplitud e indicadores más fortalecidos; la ADM concluyó su operación en 2018 y, en ese ejercicio, terminaron satisfactoriamente todas las etapas del programa 725 municipios.

En 2019, el INAFED implementó la Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM), la cual fue diseñada con el propósito de orientar a los municipios desde el inicio de su periodo de gobierno, para mejorar y consolidar sus capacidades institucionales.

Este nuevo instrumento fue diseñado para ayudar a los ayuntamientos a orientar su trabajo de manera ordenada y eficiente. Los participantes son el Gobierno Federal, por medio del INAFED, los estados, los municipios y las instituciones de educación superior.

La GDM está estructurada por ocho módulos que facilitan el cumplimiento de la normatividad aplicable, atiende los objetivos de desarrollo sostenible y genera buenas prácticas de gestión municipal; se integra por 132 indicadores, 96 de gestión y 36 de desempeño y opera mediante sistema de semáforos en donde el verde, representa resultados óptimos o que disponen de todos los elementos solicitados; el amarillo, resultados en proceso, es decir, que tiene parcialmente los elementos solicitados; y el rojo, resultados en rezago o que no tienen los elementos.

La Guía también incorpora el parámetro de No Medible, que se utiliza cuando un municipio no administra el predial, agua o no tuvo deuda (con banca de desarrollo o privada), siempre y cuando se presente la evidencia que sustente esta situación.

En un periodo de gobierno se implementan seis etapas que consisten en: la promoción, capacitación y acompañamiento del programa; diagnóstico; acceso a portafolio de herramientas; revisión de resultados y avances; valoración de buenas prácticas y análisis de resultados, donde la idea es mejorar gradualmente la gestión y el desempeño municipal.

En 2019, primer año de implementación de la GDM, los municipios únicamente evaluaron los módulos de organización y hacienda. A partir de 2020, se aplicaron los seis módulos restantes; sin embargo, únicamente los de organización, hacienda y gobierno abierto son obligatorios para todos los municipios que participen y los demás son opcionales.

Además de la GDM, el INAFED realiza diversas acciones relacionadas con el fortalecimiento de las capacidades institucionales municipales, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación: promover el federalismo, la descentralización y el desarrollo municipal, así como la creación, operación y desarrollo de instancias estatales para estos efectos; colaborar con los gobiernos de las entidades, los ayuntamientos, las asociaciones de municipios y organizaciones en programas indicativos de desarrollo y fortalecimiento municipal; dar seguimiento a los convenios en la materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal entre la SEGOB con los Poderes de la Unión y de las entidades federativas, los municipios o alcaldías; integrar un Sistema Nacional de Información sobre federalismo y municipios o alcaldías; convenios de coordinación para un sistema de capacitación, certificación y profesionalización de los servidores públicos locales; proporcionar asesoría y capacitación a los gobiernos locales que así lo soliciten y; diseñar e instrumentar programas anuales, previo diagnóstico y a través de indicadores, con el objeto de fortalecer las capacidades institucionales de los gobiernos locales.

La fiscalización que realiza la ASF, por conducto de la Auditoría Especial del Gasto Federalizado, tiene un enfoque preventivo y proactivo, busca identificar las causas estructurales que subyacen en las irregularidades e insuficiencias que observa la participación municipal en la promoción del desarrollo social y nacional, así como promover una mejor gestión de los fondos y programas que transfieren recursos a los gobiernos locales.

En este tenor, se programó realizar 11 auditorías al Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF): una a la Secretaría de Bienestar y 10 a igual número de municipios.

Los sujetos de fiscalización se seleccionaron con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

La Secretaría de Bienestar se seleccionó por ser la dependencia que coordina el PRODIMDF y los municipios de entre una muestra que combina características urbanas y rurales, que convinieron recursos para el programa y no fueron considerados en otras auditorías al gasto federalizado.

## **Resultados**

### **Desarrollo Institucional Municipal**

1. *“Verificar que el municipio dispone de un marco jurídico para la planeación, así como de un Plan Municipal de Desarrollo, con las características establecidas en la normativa local.*

*Asimismo, verificar si el Plan incluye objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores vinculados con el desarrollo institucional del municipio.”*

Con la revisión de la información presentada por el ente fiscalizado, se constató que el municipio de Soledad Atzompa, Veracruz de Ignacio de la Llave, dispuso de normativa local para la planeación municipal, así como de un Plan Municipal de Desarrollo que incluye diagnóstico, objetivos, estrategias, indicadores y prioridades vinculadas con el desarrollo institucional del municipio.

El desarrollo institucional municipal se articula en el eje “Seguridad paz social y Protección, manejo del medio ambiente” del Plan Municipal de Desarrollo, en el que se describen las estrategias para atender las demandas sociales de una manera oportuna, eficaz y eficiente, mediante el impulso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y la profesionalización de quienes forman parte de la administración municipal; el Plan Municipal de Desarrollo se corresponde con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024.

### **Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF)**

2. *“Verificar que el municipio recibió de la entidad federativa de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, la totalidad de los recursos asignados para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); identificar, asimismo, el importe que corresponde al municipio para la implementación del Programa de Desarrollo Institucional Municipal.”*

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria en la que se recibieron los recursos del FISMDF, se verificó que el municipio recibió por concepto de ese fondo 68,587.6 miles de pesos, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones; el monto se corresponde con el publicado por el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el “Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los municipios del Estado de Veracruz, para el ejercicio fiscal 2021”, publicado el 29 de enero de 2021, en la

Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2021.

De acuerdo con lo anterior, el municipio tenía disponible hasta 1,371.8 miles de pesos, que corresponden al 2.0% del total de los recursos recibidos por concepto del FISMDF, para la elaboración de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF), de los cuales programó ejercer 1,350.0 miles de pesos, en tres proyectos: Actualización del Plan Municipal de Desarrollo; Plan de Protección Civil y; Plan de Desarrollo Urbano.

El municipio ejerció 1,150.0 miles de pesos, de los 1,350.0 miles de pesos programados, pero no presentó los comprobantes de su ejercicio: CFDI, pólizas contables y presupuestales. Con oficio número SA-38/210322, del 21 de marzo de 2022, el Director de Obras Públicas manifestó que la administración 2019-2021 realizó la entrega-recepción de manera parcial y no se incluyeron los referidos documentos; al efecto, acompañó su dicho con una copia del acta circunstanciada en la que se registran los incumplimientos al citado proceso.

Cabe anotar que el ente fiscalizado entregó copia de un reintegro por 200.0 miles de pesos del proyecto "Plan de Desarrollo Urbano".

El municipio de Soledad Atzompa, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó los CFDI, pólizas, órdenes de pago y recibos que comprueban el pago al proveedor por las cantidades de 850.0 miles de pesos por concepto del Plan Municipal de Desarrollo y 300.0 miles de pesos correspondientes al Plan de Protección Civil.

Adicionalmente, se instruyó a las áreas responsables para realizar las gestiones necesarias con la finalidad de conocer la normativa del FISMDF y del PRODIMDF que mandata el ejercicio de esos recursos, así como implementar mecanismos de control para atender las áreas de mejora identificadas en esta revisión, con lo que se solventa lo observado.

**3. *“Comprobar que el municipio participó en la capacitación de la Secretaría de Bienestar, respecto de la planeación y operación del FISMDF.”***

El municipio de Soledad Atzompa, Veracruz de Ignacio de la Llave, no presentó evidencia de su participación en la capacitación de la Secretaría de Bienestar en materia del FISMDF y PRODIMDF; mediante oficio número SA-38/210322, del 21 de marzo de 2022, el Director de Obras Públicas manifestó que la administración 2019-2021 realizó la entrega-recepción de su gestión de manera parcial y no incluyó los citados documentos, como puede constarse en la copia del acta circunstanciada que acompaña el oficio.

El municipio de Soledad Atzompa, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mostró evidencia de su participación en la capacitación de la Secretaría de Bienestar en materia del

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de Desarrollo Institucional Municipal, mediante la ficha de control de la videoconferencia de fecha 12 de marzo de 2021, que se impartió vía remota por el motivo de la pandemia ocasionada por el virus SARS-COV 2.

Adicionalmente, se instruyó a las áreas responsables realizar las gestiones necesarias con la finalidad de conocer la normativa del FISMDF y del PRODIMDF que mandata el ejercicio de esos recursos, así como la gestión del programa e implementar los mecanismos de control para atender las áreas de mejora identificadas en esta revisión, con lo que se solventa lo observado.

**4.** *“Verificar que el municipio designó a más tardar el 15 de febrero del ejercicio fiscal, un enlace ante la Secretaría de Bienestar, con nivel mínimo de director de área o equivalente.”*

El municipio de Soledad Atzompa, Veracruz de Ignacio de la Llave, designó a un servidor público como enlace del FISMDF; sin embargo, no fue posible constatar que ese acto se realizó en los tiempos que establece la norma, tampoco se pudo verificar que el enlace designado fuera homólogo a director de área; el municipio únicamente entregó la captura del correo electrónico mediante el cual la Secretaría de Bienestar remitió el usuario y la contraseña del enlace designado para el uso de la MIDS.

Cabe anotar que el servidor público designado como enlace aparece en la relación de personal municipal como Coordinador del Ramo 33 en el municipio; no obstante, el artículo 41, fracción VI, del Bando de Policía y Gobierno refiere las direcciones que integran ese orden de gobierno y el mismo no contempla una “Coordinación del Ramo 33”.

El municipio de Soledad Atzompa, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias, para que los responsables del manejo de los recursos del FISMDF y del PRODIMDF conozcan la normativa que mandata el ejercicio de los recursos del fondo y con ello asegurar que, en lo subsecuente, se designe al enlace FISMDF ante la Secretaría de Bienestar, en los plazos y con el nivel que establece la norma, con lo que se solventa lo observado.

**5.** *“Verificar que el expediente técnico del convenio del programa para el Desarrollo Institucional Municipal se registró en la MIDS y que el convenio y el expediente técnico fueron formalizados mediante firma electrónica avanzada por las partes que lo suscriben y que el monto del convenio no excede el 2.0% de los recursos del FISMDF asignados al municipio.”*

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el convenio PRODIMDF y su anexo técnico fueron firmados por las partes involucradas: la Directora General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar, el Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, el Presidente Municipal Constitucional y el Tesorero Municipal, conforme al numeral 2.5.1, fracciones I, IV y VIII, de los Lineamientos



---

del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; se constató, asimismo, que el monto convenido no fue mayor al 2.0% de los recursos del FISMDF asignados al municipio para el ejercicio 2021.

Se verificó que en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) están publicados el nombre del municipio, el monto total transferido del FISMDF en 2021, el nombre y objetivo del proyecto, así como el monto y porcentaje convenido.

**6.** *“Verificar que el Convenio y expediente técnico contienen al menos la información siguiente: diagnóstico de la situación actual, objetivo, justificación, calendario de ejecución, descripción, unidad de medida y costo unitario de los bienes o servicios que se adquirirán, así como el número de beneficiarios por tipo de proyecto.”*

Con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que el expediente técnico del convenio PRODIMDF contiene la información requerida en los Lineamientos del FAIS; diagnóstico de la situación actual, problemática, objetivo, justificación, calendario de ejecución, descripción, unidad de medida y costo unitario de los bienes o servicios que se adquirieron y número de beneficiarios por tipo de proyecto; además, se revisó que el municipio planeó elaborar tres proyectos: Actualización del Plan Municipal de Desarrollo, Plan de Protección Civil y Plan de Desarrollo Urbano.

**7.** *“Comprobar que los recursos del PRODIMDF se ejercieron de conformidad con la normativa aplicable y utilizaron para el fortalecimiento del marco jurídico y la mejor operación y organización de la gestión municipal, así como en la promoción de la participación ciudadana en el municipio, de conformidad con los proyectos previstos en el catálogo del PRODIMDF descritos en el Manual de Operación MIDS.”*

Con la información proporcionada por el municipio de Soledad Atzompa, Veracruz de Ignacio de la Llave, se constató que en los proyectos denominados “Plan Municipal de Desarrollo” y “Plan de Protección Civil” los procedimientos de licitación se fundamentaron en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que norma la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas pero no la creación y actualización de normativa, como el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan de Protección Civil, cuya contratación se rige por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se observó, asimismo, que la Dirección de Obras Públicas del municipio de Soledad Atzompa fundamentó las adjudicaciones por invitación a cuando menos tres personas, del Plan Municipal de Desarrollo, en el monto límite de 6,077.0 miles de pesos, y la adjudicación directa del Plan de Protección Civil en el monto límite de 509.0 miles de pesos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuando debió fundamentarlas en los 107.9 miles de pesos que establece, para este tipo de contrataciones, el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos,

Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los dictámenes de los procesos de licitación concluyen que las mejores propuestas fueron las que reunieron todas las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, garantizaron el cumplimiento de las obligaciones y además respaldaron documentalmente el capital contable solicitado; concluyen asimismo, que el proveedor presentó parte de la maquinaria solicitada como propia y describió en su currículum obras similares en cuanto a complejidad técnica y financiera; sin embargo, la experiencia de la empresa ganadora es en el ramo de la construcción y no en la formulación de normativa.

En los contratos formulados se omitió referir el lugar de entrega de los productos y los servicios contratados e informar de la cancelación del Plan de Desarrollo Urbano, referido en el convenio PRODIMDF, únicamente se recibió documentación de un reintegro realizado a la Tesorería de la Federación por la cantidad de 200.0 miles de pesos.

El municipio de Soledad Atzompa, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias, mediante los oficios correspondientes, a efecto de que los responsables del manejo de los recursos del FISMDF y del PRODIMDF conozcan la normativa que mandata el ejercicio de los recursos del fondo, para que, en lo subsecuente, los procedimientos de adquisiciones y arrendamientos se realicen de acuerdo con lo establecido en la normativa correspondiente, con lo que se solventa lo observado.

**8.** *“Verificar que los recursos ejercidos del PRODIMDF disponen de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, de conformidad con la normativa local aplicable y que se ubican físicamente en las áreas descritas en el expediente técnico del convenio.”*

Se constató que con las actas de entrega recepción el municipio recibió del proveedor el Plan Municipal de Desarrollo actualizado y el Plan de Protección Civil, pero no comprobó su existencia ni aplicación en la actual administración municipal.

Se identificó, asimismo, que el proveedor contrató a exservidores públicos, quienes fungían como secretario del Asesor Jurídico y Coordinador del Ramo 33, en la administración 2018-2021, por un periodo de 20 y 11 días, respectivamente, que percibieron un salario diario de 0.4 y 1.2 miles de pesos, lo cual pudo constituir un conflicto de intereses e incompatibilidad de horarios de trabajo.

La Contraloría Interna del H. Ayuntamiento de Soledad Atzompa, Veracruz de Ignacio de la Llave, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CI-INV/SA/001/2021, por lo que se da como promovida esta observación.

**9.** *“Verificar que el municipio envió a la Entidad Federativa información para el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos del FISMDF, las metas y avances de los indicadores de la Matriz*

*de Inversión de Resultados (MIR), respecto del PRODIMDF y que esos informes fueron publicados en su órgano local de difusión, página de internet o en algún otro medio.”*

El ente fiscalizado no presentó evidencia de que entregó al gobierno de la entidad federativa información del ejercicio de los recursos del FIS MDF, entre éstos los del PRODIMDF, y de sus resultados, para los reportes trimestrales del Sistema de Recursos Federales Transferidos; tampoco de que publicó, en algún medio de divulgación del municipio, información sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos ejercidos, las metas y avances de los indicadores de la MIR, respecto del PRODIMDF; con oficio número SA-38/210322, del 21 de marzo de 2022, el Director de Obras Públicas manifestó que la administración 2019-2021 realizó la entrega-recepción de su gestión de manera parcial y no incluyó los citados documentos; soportó su dicho con la copia del acta circunstanciada en la que se asentaron las omisiones a ese proceso.

El municipio de Soledad Atzompa, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias, mediante los oficios correspondientes, a efecto de que los responsables del manejo de los recursos del FIS MDF y del PRODIMDF conozcan la normativa que mandata el ejercicio de los recursos del fondo y para que, en lo subsecuente, se reporten en el Sistema de Recursos Federales Transferidos y se difundan en algún medio de divulgación del municipio, con lo que se solventa lo observado.

### **Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM)**

**10.** *“Verificar que el municipio proporcionó las evidencias que acreditan su participación en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM), entre estas:*

- *Punto de acuerdo, presentado por el presidente municipal, para participar en la GDM.*
- *Oficio mediante el cual la autoridad municipal designó a un enlace para coordinar la GDM y que este cumplía con el perfil que establece la normativa.*
- *Documentación que acredite que se hubiera solicitado formalmente al Organismo Estatal de Desarrollo Municipal su inscripción a la GDM.*
- *Ejecución de reuniones con funcionarios municipales.*
- *Organización de equipos de trabajo para el llenado de la GDM.*
- *Diagnóstico conforme a la normativa aplicable para la primera etapa de la GDM.*
- *Elaboración de un diagnóstico de su capacidad institucional, de un reporte sobre los avances obtenidos a la fecha de la revisión y que éstos hayan sido revisados y firmados por las instituciones de educación superior correspondientes.*

- *Atención a los protocolos de trabajo establecidos por el INAFED para revisar, validar y procesar los resultados municipales.”*

El municipio de Soledad Atzompa, de Veracruz de Ignacio de la Llave, no mostró evidencias de su participación en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM), del Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal (INAFED), ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue factible aplicar los correspondientes procedimientos de auditoría y como la participación de los municipios en la citada Guía es voluntaria, este resultado se considera sin observación.

### **Fortalezas y Áreas de Mejora en la Gestión Municipal al convenir el PRODIMDF**

- 11.** *“Verificar que la problemática identificada y los proyectos y acciones de desarrollo institucional implementados son coherentes y consistentes.”*

El municipio de Soledad Atzompa, Veracruz de Ignacio de la Llave, no presentó evidencia de un diagnóstico de Desarrollo Institucional Municipal; ni remitió información de su participación en la capacitación de la Secretaría de Bienestar respecto del FISMDF y del PRODIMDF; tampoco de la existencia de un programa anual de capacitación; al respecto, mediante el oficio número SA-38/210322, del 21 de marzo de 2022, el Director de Obras Públicas manifestó que la administración 2019-2021 realizó la entrega-recepción de su gestión de manera parcial y no incluyó en el proceso los citados documentos como puede constarse en la copia del acta circunstanciada que acompaña el oficio.

El artículo 17 de la Ley No. 26 de Desarrollo Regional y Urbano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece que los Planes de Desarrollo Urbano indicarán las acciones específicas para la conservación, mejoramiento, crecimiento físico y económico a corto, mediano y largo plazo de los núcleos poblacionales, así como las acciones para regular y ordenar, por medio de su zonificación, los usos, reservas y destinos del suelo; el Plan de Desarrollo Urbano es el documento que atendería el citado mandato y daría congruencia al diagnóstico, pero no se formuló y los recursos programados para la elaboración del mismo se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

El municipio de Soledad Atzompa, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias, mediante los oficios correspondientes, para que los responsables del manejo de los recursos del FISMDF y del PRODIMDF conozcan la normativa que mandata el ejercicio de los recursos del fondo, y para que en lo subsecuente, se realice un diagnóstico respecto del Desarrollo Institucional Municipal, con lo que se solventa lo observado.

- 12.** *“Identificar las áreas de mejora en la gestión de la administración municipal que derivaron de las acciones de Desarrollo Institucional Municipal implementadas, respecto a su marco jurídico, la operación, organización y construcción, así como de la promoción de la participación ciudadana en el municipio.”*

Con base en los resultados obtenidos de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinaron las siguientes fortalezas y áreas de mejora:

**Fortalezas:**

- El municipio dispuso de normativa local para la planeación municipal, así como de un Plan Municipal de Desarrollo que incluye diagnóstico, objetivos, estrategias, indicadores y prioridades vinculadas con el desarrollo institucional del municipio.
- Ejerció 1.7 % los recursos del FIS MDF para la elaboración del PRODIMDF, el cual fue utilizado conforme a la normativa.
- Destinó los recursos del PRODIMDF en los conceptos establecidos en el catálogo de acciones del Manual de usuario y operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social.
- Recibió los recursos del FIS MDF de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, según el calendario del Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno del Estado Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2021.

**Áreas de mejora:**

- El municipio no presentó la documentación que compruebe el ejercicio de los recursos del PRODIMDF: CFDI'S, pólizas contables y presupuestales.
- Designó a un servidor público como enlace del FIS MDF; sin embargo, no fue posible constatar que ese acto se realizó en los tiempos que marca la norma, tampoco que el mismo fuera homólogo a director de área; únicamente mostró la captura del correo electrónico mediante el cual la Secretaría de Bienestar remitió el usuario y la contraseña del enlace designado para el uso de la MIDS.
- El ente fiscalizado sólo realizó el proceso de contratación de dos de los tres proyectos que se registraron en el anexo técnico del convenio PRODIMDF.

El municipio de Soledad Atzompa, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias, mediante los oficios correspondientes, para que los responsables del manejo de los recursos del FIS MDF y PRODIMDF conozcan la normativa que mandata el ejercicio de los recursos del fondo y la gestión del programa, asimismo, para que en lo subsecuente, se atiendan las áreas de mejora identificadas, con lo que se solventa lo observado.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y 8 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó el Desarrollo Institucional Municipal en el municipio de Soledad Atzompa, Veracruz Ignacio de la Llave; el importe auditado fue de 1,350.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos que el municipio convino para el Programa de Desarrollo Institucional Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF) con la Secretaría de Bienestar y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El municipio dispuso de un Plan Municipal de Desarrollo (PMD), el cual contiene los atributos establecidos en la normativa local e incluye: diagnóstico, objetivos y estrategias, vinculados con el Desarrollo Institucional Municipal.

En el ejercicio de los recursos del PRODIMDF, el municipio observó la normativa correspondiente; ya que su destino fue en conceptos previstos en el catálogo establecido en el Manual de Operación MIDS 2021, los cuales apoyan el fortalecimiento de las capacidades institucionales del municipio.

La entidad fiscalizada no cumplió con sus obligaciones de transparencia sobre la gestión de los recursos ejercidos del FISDMDF, entre estos los del PRODIMDF, ya que los informes sobre su ejercicio no se registraron en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), para cada uno de los cuatro trimestres y no fueron publicados en su página de internet o en algún medio de difusión local.

Se constató que el municipio no participó en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM) coordinada por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED); no obstante, de acuerdo con los Lineamientos Operativos de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, la participación de los gobiernos locales es voluntaria. Por lo que esta entidad de fiscalización superior de la Federación sugiere al municipio de Soledad Atzompa, Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo subsecuente, participar en la GDM del INAFED, ya que la estrategia tiene por objeto orientar a las administraciones municipales durante su periodo de gobierno a fin de mejorar y consolidar sus capacidades institucionales.

En conclusión, el municipio de Soledad Atzompa, Veracruz Ignacio de la Llave, realizó, en general, una gestión razonable de los recursos en materia de Desarrollo Institucional Municipal, excepto por las áreas de oportunidad identificadas.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Áreas Revisadas***

La Dirección de Obras Públicas del municipio de Soledad Atzompa, Veracruz de Ignacio de la Llave.